



**RESOLUCIÓN CNEE-67-2022**  
**Guatemala, 24 de marzo de 2022**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.7,969.05, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación



del 1 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.147971 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 53,856 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple - BTS -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.370098
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.585193
<b>Baja Tensión Simple Autoproductores - BTSA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.444118
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.562102
<b>BAJA TENSION Con Demanda en Punta - BTDp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	294.593565
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.146844
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.811831
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.399525
<b>BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta - BTDfp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	294.593565
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.146844
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.206628
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.866411
<b>BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	359.496507
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.146844
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.624237
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.050641
<b>BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA - BTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	294.593565
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.146844
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.146844
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.146844
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	32.886297
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.960688
<b>MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	768.504951
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.058710



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.890262
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.056740
<b>MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	768.504951
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.058710
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.698545
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.539014
<b>MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTDA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	905.754855
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.058710
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.232357
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.496728
<b>MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA - MTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	768.504951
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.058710
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.058710
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.058710
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	46.574963
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.602443
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO - AP</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.626335
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO - APPN -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.626335
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES - VSC -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.398356
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSION - PEAJEFT_BT</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.145234
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.145234
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.145234
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	65.319944
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSION - PEAJEFT_MT</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.042191
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.042191
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.042191
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	20.213239



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.942868% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022.**
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso

Director



Ingeniero Angel Jesús García Martínez

Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General



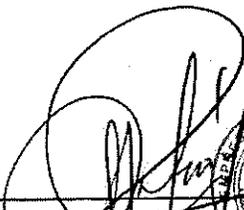
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas,  
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 15 horas con 20 minutos del día 30 de  
marzo de dos mil veintidós, en **Calle Real, Tacaná, San Marcos**,  
NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-67-2022** de fecha **veinticuatro de**  
**marzo de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de**  
**Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a  
Juan Pablo Roberto Morales, quien de  
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
Juan Pablo Roberto Morales  
Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4014  
Exp: GTTA-22-48

LO

  
[Signature]  
(f) Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América